

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

De Actualidad

Contra el Magisterio.—«El Liberal» ha publicado un artículo sobre Inspección médico-escolar, inspirado o redactado por la Dirección de Primera enseñanza o por los Médicos que andan en ese asunto enojoso.

Visiblemente, el artículo trata de desvirtuar lo que nosotros hemos escrito y está tan razonado como puede verse en este párrafo:

«Y en este sentido, nadie que conozca un poco los moldes amplios en que aquí y en todas partes forzosamente tienen que desarrollarse estos asuntos; nadie que haya leído y meditado con espíritu sereno y desapasionado el Reglamento de que nos ocupamos, deducirá de la letra y del espíritu de todos sus artículos nada que no venga en definitiva a consagrar la permanente autoridad pedagógica del Maestro y a sancionar la colaboración circunstancial y eficacísima del Médico en la Escuela.»

¡Esto ya es un colmo!

Con el texto del Reglamento a la vista, sin meditar nada, simplemente con leer, se ve que la autoridad pedagógica del Maestro queda en muchísimos puntos importantísimos a merced del Médico, por debajo del Médico, y que éste puede dictar órdenes en lo tocante a trabajos manuales, a educación física, al material, etcétera.

¡Pero si todo esto se halla terminante y categórico en el Reglamento!

¿Es, acaso, que en la Dirección comienzan a asustarse de lo que han hecho? ¡Mejor!

Nosotros seguimos creyendo y afirmando que ese Reglamento, si se aplica tal como está redactado, va contra la autoridad pedagógica, contra el prestigio profesional y contra los derechos actuales del Magisterio primario.

Expedientes gubernativos abominables.

—Hace pocos días escribíamos con este mismo epígrafe un breve artículo, denun-

ciando hechos y persecuciones contra un Maestro; escribimos aquellas líneas sin conocer al interesado, sin excitación de nadie y guiados sólo por un sentimiento de justicia y por lo que se desprendía del expediente.

El interesado nos escribe una larga carta dándonos detalles que desconocíamos y de los cuales queremos publicar los siguientes:

«Es incierto lo que dice el párrafo 5.º «que parece probado que el Maestro se reunía con otros en un establecimiento de bebidas, etc., etc.» Lo que es esto: el Alcalde del pueblo es dueño de un establecimiento de bebidas y estanquero además, y el Maestro iba algunas veces por allí para leer el «Boletín Oficial» y para asuntos propios de su cargo; de esto han querido sacar partido los difamadores y los secuaces que les secundan para llevar adelante sus depravados instintos.

Respecto a lo que se hace constar de la Junta local, le diré que la constituyeron, en aquel famoso día, un tabernero de esta vecindad de pésimos antecedentes, como Alcalde, y el Médico de aquella fecha, el cual ha tenido que irse rechazado por el vecindario. ¡Estos dos señores levantaron el acta que ha motivado mi expediente!

Yo los llevé a los tribunales de justicia para entablar querrela criminal por las injurias y calumnias que contra mí se decían en el escrito, pero la política, que todo lo invade, me ha hecho desistir después de celebrar el correspondiente juicio de conciliación y nombrado abogado y procurador, echándose encima el Inspector-Jefe del Ramo y otras personas también de la clase (a las cuales respeto), para que perdonara y dejara de perseguir a mis difamadores, pero en la inteligencia de quedar a salvo el expediente y hacer desaparecer toda mancha profesional.»

Nada de esto conocíamos al escribir nuestro primer artículo y ya preveíamos algo abominable.

¿Qué diremos ahora al ver todo ese cúmulo de miserias, de persecuciones, y ver que al Maestro se le condena con nota desfavorable?

¿Qué diremos del peligro que ofrece el novísimo Reglamento de Inspección médica, al ver la intervención que en ese expediente ha tenido un Médico?

El caciquismo, la odiosa politiquilla de campanario, lo envenenan todo, y se ejercitan en la persecución del Magisterio. ¿Y qué sabrán de todo esto los Inspectores primarios que alcancen la plaza sin haber pasado por una Escuela primaria?

Por eso nosotros nos proponemos examinar despacio todos los expedientes y sacar a la vergüenza los abusos y persecuciones injustas.

¿Qué labor más útil podían hacer, en este terreno, las Asociaciones de Maestros!

Los interinos.—Ayer hizo diez y siete días que se envió a la «Gaceta» la relación de Maestras interinas con opción a plaza en propiedad y todavía no ha comenzado a publicar dicha relación. También se ha enviado la relación de interinos; ¿cuándo querrá Dios que salga?

Concurso de traslado.—También éste, en la parte que hemos anunciado, se halla estancado en el diario oficial. Creemos que ya ha de tardar poco y advertimos que mientras no se publique nada puede ni debe hacerse referente a la toma de posesión.

Un consejo.—La Ordenación de pagos ha dispuesto:

«Con el fin de evitar tener que dar de baja a los Maestros y Maestras interinos nombrados recientemente, por todos los Rectorados, he acordado llamar la atención de los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza para que a la nómina que ingresen por primera vez se acompañe la copia de la partida de nacimiento que justifique que al hacer los respectivos nombramientos, los agraciados tenían veintiún años cumplidos, sin cuyo requisito no podrá acreditarseles haberes, o que en el nombramiento se haga constar que se hace sin tener veintiún años por no haber solicitante que tuviese la citada edad.»

Llamamos la atención sobre esta orden a los interesados.

Gestiones.—Se nos ruega publiquemos lo siguiente:

«La comisión de opositores a plazas del Escalafón de Maestros de 1.000 pesetas, ha visitado al Sr. Brocas, al Sr. López-Pelegrín, al Sr. Conde de San Luis, al Sr. Ballester, al Sr. Casanova y otros varios representantes de las provincias del distrito Universitario Central, habiendo sacado buenísima impresión sobre

el resultado satisfactorio de la instancia elevada al Ministro.

Continúan sus gestiones y se dará cuenta a los compañeros, sucesivamente.

La Comisión, *Rodrigo Terrón y Pedro Pérez.*»

De Pedagogía

Cuestiones fonéticas.

Por tres veces he visto, en mi no muy larga carrera profesional, tratar esta cuestión de la reforma de nuestra Ortografía, y siempre me ha producido sumo disgusto la tendencia, disgusto que no he podido reprimir, como ahora me ocurre.

Yo no soy una autoridad en la materia, y dése el valor que se quiera a mi opinión, quiero conservar el merecido incógnito bajo el pseudónimo, según acomoda a la humildad personal que me corresponde.

La reforma me parece un disparate, una atrocidad, un error transcendental, desproporcionada en relación con el fin que se intenta, salvo mejor criterio de sus propugnadores.

Temo, con razón, que la plana mayor del Magisterio español, dignísima, respetable e ilustrada a más no poder, haya simpatizado con la idea, y entonces mis paupérrimas observaciones caerán en el vacío y estas cuartillas se habrán escrito en balde. Sin embargo, allá van.

Concedido que la Ortografía es algo complicada, que con la reforma se simplificaría su aprendizaje, y que resulta desesperante el primer cartel de la Escuela.

Pero los que la conocen se hallan muy satisfechos de saberla, y para ellos es una gloria singular que los distingue del común de los indoctos, sirviendo de piedra de toque, donde se aquilatan los méritos y se realiza una verdadera y provechosa selección.

El aprendizaje, si es largo y difícil, gradúa la cultura de cada uno, y en esta como en cualquiera otra disciplina, hay ciclos, y los habrá siempre, siempre, aún cuando se llegara hasta la mayor sencillez en la práctica ortográfica. Es una enormidad pretender con eso favorecer la pereza intelectual, y daría como resultado lo contraproducente.

¡El primer cartel por pretexto! ¡Adónde vamos a parar? Todos lo hemos aprendido, y el segundo también, y los demás; y los enseñamos, y los aprenden los pequeños, porque para ello están dicta-

dos de las convenientes actividades que los laboriosos Maestros saben dirigir y aplicar

Una explosión de ideas acuden a mi mente, cada vez que pienso en esta cuestión, y la indignación me impide ordenarlas categóricamente, y expresarlas con claridad. En confusa revolución aparece lo grande con lo pequeño, lo principal con lo secundario, haciéndose improbable la tarea de metodizarlo.

Lo primero que siento es una alegría y contento espontáneo, al ver los desdenes de la tradición y la dura terquedad del atavismo, ofreciendo en bloque gigantesco tantos y tan insuperables obstáculos. Me figuro tener en ellos los más esforzados partidarios del bando contrario a la reforma, lo cual es un consuelo en la soledad de mi oposición. Ciertamente se ha transformado de un siglo a esta parte, y más todavía si se compara la actual Ortografía con la de nuestro Romance primitivo. Pero ha sido en sentido de la perfección del lenguaje oral, no en el regresivo que ahora se pretende. Es más; algunas variaciones son un verdadero salto atrás, como podrá comprobar por sí mismo, cualquiera observador experimentado.

Para quien lo entienda no es preciso hacer casuístico este trabajo, que, por otra parte, no toma la cuestión sino sólo bajo un aspecto de generalidad, dejando para más tarde, si Dios quiere, probar las premisas y aclarar sus distingos. Y por otra parte, la índole del periódico no consiente largas disquisiciones, más propias de otra clase de publicaciones.

Y termino hoy previniendo a los paladines de la Fonética que pelean a mi lado, además de los citados, atavismo y tradición, la Filosofía, Lingüística, Gramática, Literatura, Filología, Etimología, Fisiología, Estética, Historia... etcétera, con cuya compañía me siento orgulloso y envalentonado.

Guímel.

Asociaciones de Maestros

Madrid.—El próximo domingo, 9 del actual, a las once de la mañana y en el local de costumbre, se celebrará la sesión ordinaria mensual y se procederá a la elección de Vocal de la Junta Directiva de la Asociación Nacional.

Reinosa.—Como Secretario de la Asociación parcial de este partido de Reinosa, ruego a todos los comprofesores, de ambos sexos del partido, se dignen

asistir a la reunión que hemos de celebrar, Dios mediante, en el local de costumbre, el día 10 del corriente, para tratar de asuntos de gran interés para todos, asociados y no asociados.

Los de Valderredible deben mandar uno de aquel Ayuntamiento con autorización de todos para votar y suscribir los acuerdos que se tomen.

Vuestro affmo. s. s. y compañero, *Julian Meléndez.*

Luarca (Oviedo). — Acuerdos tomados por la Junta directiva de esta Asociación en la sesión del día 18 de abril:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Ver con gran disgusto y hasta con pena cómo tantas Asociaciones de Maestros de partidos y provinciales encarnadas en la «Unión» y la «Nacional», se disputan con toda clase de argumentos unas piltrafas del Presupuesto de Instrucción pública, y, en cambio, no tienen una palabra, ni un gesto de defensa para una compañera que se ve tratada por un monterilla peor que una presidiaria. La Asociación de Maestros del partido de Luarca, tiene en su reglamento, como uno de los principales fines que persigue, la cláusula de «velar por la reputación y buen nombre del Magisterio». Convencidos de esta necesidad no pueden dejar de la mano el asunto objeto de este acuerdo, y no se conforman con expresar su enérgica pero estéril protesta. En consecuencia, esperan que (aun cuando la perjudicada no pertenezca a la «Unión» ni a la «Nacional») las directivas de estas Asociaciones tomen parte en este enojoso asunto, para que el concepto moral en que se debe tener al Magisterio, no sea de este modo tan vilipendiado.

Si llegada la fecha de la sesión correspondiente al mes de mayo, esta directiva no tuviera aviso o noticia de haberse dado los pasos por ninguna de las Asociaciones, tomará los acuerdos necesarios para hacer un llamamiento a las demás Asociaciones de esta provincia, y todas juntas hacer un esfuerzo para mandar una comisión a Laroco y tomar parte en la querrela judicial que se seguirá, si se cree necesario, para reivindicar el buen nombre del Magisterio y el honor de la compañera atropellada.

El Presidente, *Apolinar P. Abal.* El Secretario, *José Hevia Gutiérrez.*

Agradeceremos que en cuantas cartas, originales, periódicos, etc., se nos envíen, se indique claramente.

APARTADO, NUM. 131.

Ecós del Magisterio

Las oposiciones restringidas.

En vista de las opiniones interesadas de algunos compañeros, nos hemos dirigido al señor Ministro de Instrucción pública, rogándole se digne confirmar la Real orden de 11 de febrero último, en la que se dispone la provisión de 1.500 plazas de 1.000 pesetas por el turno de «oposición restringida», admitiéndose a las mismas a todos los Maestros de la categoría de 625, sea cualquiera la fecha en que ascendieron a este sueldo. Para pedirlo así nos fundamos en las razones legales siguientes, y que benefician al Magisterio nacional:

1.^a Acordado por las Cortes el ascenso a 625 pesetas de todos los demás sueldos inferiores, es evidente que todos los Maestros que disfruten este haber se hallarán en la misma categoría y con los mismos derechos.

2.^a Al disponer las Cortes el ascenso a 1.000 pesetas de los Maestros de 625, hasta donde alcance el crédito consignado y al no determinar la forma en que este ascenso debe realizarse, es lo más justo que se efectúe con arreglo a lo prevenido por las disposiciones vigentes; y éstas distribuyen la mitad de dichas plazas, a la antigüedad, y la otra mitad, a «oposiciones restringidas». A tales oposiciones pueden concurrir todos los que disfrutan 625 pesetas, ya que no se reconoce ningún sueldo más pequeño.

3.^a Las plazas que se dan a la «oposición restringida» contribuyen también notablemente a la dignificación del Magisterio nacional, puesto que borran del Escalafón esa nota denigrante que dice: «Derechos limitados». Los que combaten la oposición se fundan en que las Cortes hablaron sólo de ascenso y afirman que el ascenso por oposición, no es ascenso, y sí lo es el ascenso por antigüedad; parten de un curioso «principio axiomático» todavía muy poco conocido.

4.^a Si las «oposiciones restringidas» que están anunciadas dejan de celebrarse o no se admiten a todos los que actualmente disfrutan 625 pesetas, se cometería con muchos de estos Maestros una injusticia muy grande perjudicándolos en sus intereses, principalmente a los que ya han solicitado, y

5.^a Debe ser de honor para el Ministerio sostener con dignidad las disposiciones de él emanadas cuando éstas son justas y conformes con la Ley, beneficiosas a la enseñanza y convenientes para el Magisterio en general.

Todos los Maestros interesados en este asunto deben dirigirse al Sr. Ministro manifestándole su gratitud por la Real orden citada, emprendiendo a la vez con entusiasmo una activa campaña en favor de la legalidad en la prensa profesional y aún en la política.

Miguel Romo y Rodríguez.

Benitorafe (Almería).

De interinos.

Visto el gran número de instancias de interinos que se han presentado con derecho a la propiedad, a causa de la gracia recientemente concedida; y visto también que con esto se perjudica a los que a su debido tiempo solicitaron, no dudo en llamar la atención de todos los que se crean interesados. Es el caso que, colocados los de la primera lista, el último de ésta tenía tres años, seis meses y cuatro días.

Es indudable que entre los nuevos solicitantes los hay con más servicios. Si ahora en la segunda lista se espera a éstos y se procede, como es natural, según tiempo de servicios, se dará el caso, de que Maestros con algo más de tres años, estarán sobre los que tengan más servicios, y Maestros que están tocando su colocación inmediata en la segunda lista, por tener algo menos que el último de la primera y por su orden todos, injustamente se verán despojados del derecho que les asiste con relación a los ya colocados de la primera lista, para dar sus puestos a los que, sea por lo que sea, no solicitaron a su debido tiempo, viniendo a resultar que para nada les sirvió su diligencia y desvelo; puesto que se encontrarían en las mismas condiciones que si ahora hubiesen solicitado, pagando indebidamente negligencias ajenas. Ni esto es equitativo ni debe tolerarse, y, por lo tanto, protesto, y conmigo creo que todos los que no se durmieron hace más de dos años, y estuvieron muy al cuidado a los repetidos avisos del Magisterio español. Muy bien ha estado el señor Ministro al conceder ese nuevo plazo y es muy justo que a todos se beneficie en sus derechos, pero después de haber sido colocado el último de los que a su debido tiempo solicitaron y sin que tengan que esperar la nueva revisión de instancias, debiendo hacerse lista independiente; y de esta manera no asistiría a nadie el derecho de queja y se obraría en justicia. Si os parece estoy puesto en razón, acudamos a nuestro digno presidente, D. Angel Martínez, para que en la forma que crea más conveniente haga valer nuestro derecho.

Serafín Prados.

A quien le interese.

He leído varias contestaciones que en la «Sección de Correspondencia» de este periódico hace su director a algunos compañeros, cuya pregunta debe ser, indudablemente, «si podrán ascender de 1.100 pesetas con el título elemental». La contestación es de que «todos los Maestros con dicho título y Escuela por oposición antes de 1911 pueden ascender»; «no así los que después de esa fecha hayan ganado la plaza por oposición».

Y añade: «No creo que a los que entonces desempeñaban Escuela pública y han hecho después oposiciones restringidas les fuera difícil conseguir por analogía el ascenso sin limitación alguna».

¿Queréis los que os halláis en tales condiciones que os lo den todo hecho? Parodiando la frase podría decirse: Varones de Galilea, ¿qué hacéis ahí mirando arriba?

Orden 9 enero nombrando a D. Joaquín Tarín, «por concurso rápido de traslado», Maestro de San Juan de Nieva, con 1.100 pesetas de sueldo anual, que ya viene disfrutando.

¿Cómo debe entenderse eso, señor Director?

Concurso rápido de traslado... 1.100 pesetas.

Mariano Cervero.

Miñana (Soria).

Sección Oficial

Indice de la «Caceta».

Mayo 6.—Real orden disponiendo se anuncien a concurso de ascenso entre Auxiliares procedentes de oposición, las plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras que se indican.

—Otra ídem, en virtud de oposición, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Alicante a D. Justo Ulizarna y Durán.

—Otra declarando desierto el concurso convocado para proveer la Cátedra de Álgebra y Cálculo Mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia y disponiendo se anuncie de nuevo al turno de oposición entre Auxiliares.

—Otra ídem íd. par proveer la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, y que se anuncie de nuevo al turno de oposición entre Auxiliares.

—Otra disponiendo se anuncie a con-

curso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola e industrial del Instituto de Orense.

—Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Lugo.

—Otra disponiendo se convoque a los constructores de mobiliario escolar para que en el plazo de veinte días presenten modelos de mesa-banco bipersonal.

—Otra confirmando en el cargo de Ayudante de Dibujo del Instituto de Murcia a D. José María Sanz y Fargas.

—Otra resolviendo dudas acerca de la forma de transición en las Escuelas Normales del plan de estudios antiguo al contenido en el Real decreto de 30 de agosto de 1914.

—Otra declarando disuelto el Patronato de la Alhambra de Granada, nombrado por las Reales órdenes de 17 de enero y 8 de abril del año actual.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Unidad que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que mencionan.

—Otra nombrando a D. Arturo Forcat y Ribera, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

—Otra autorizando a los Directores y Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios para que procedan a organizar, si lo estiman conveniente, Mutualidades escolares análogas a las de las Escuelas nacionales.

—Otra declarando graduadas las Escuelas Modelo de esta Corte.

—Otra nombrando la Junta especial encargada de la organización de los concursos musicales incorporados a las Exposiciones de Bellas Artes.

—Otra dictando reglas relativas a las atribuciones propias del Rector y de la Junta económica de las Universidades, en cuanto al pago de servicios y a la distribución de las cantidades que ingresan en metálico, tanto en la Secretaría general como en las de las Facultades.

Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, vacante en el Instituto de Orense.

—Ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Lugo.

Mayo 7.—Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Tecnología industrial de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid a D. Demófilo Pons e Irureta.

—Otra resolviendo instancias de antiguos funcionarios de las Secciones admi-

nistrativas de Primera enseñanza declarados cesantes con anterioridad a la publicación del primer Escalafón, en solicitud de que se les conceda derecho al reingreso.

Subsecretaría. — Nombrando Profesor de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, a don Timoteo Pamplona Escudero.

—Idem Catedrático numerario de Historia de la Lengua castellana, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, a D. Americo Castro Quesada.

—Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando, en concurso de reingreso, Maestros nacionales de Primera enseñanza a los Maestros y Maestras que se indican.



Indice del «Boletín».

Abril 16.—Reales órdenes.—Resolviendo el expediente incoado a instancias de D. José Rogerio Sánchez, Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Catedrático excedente de Institutos, sobre reconocimiento de derecho a reingresar en una vacante de Instituto y asignatura que se menciona.

—Resolviendo reclamaciones presentadas por Maestros relativas a los ascensos a la categoría de 7.000 pesetas.

—Idem *íd.* el expediente instruído al Maestro de Villanueva de la Jara (Cuenca) D. Ramón Perona.

—Idem concediendo licencia, para asuntos propios, a doña María Victoria Vallejo, Maestra del Hospicio de Badajoz.

—Idem *íd.* *íd.*, por enfermo, a D. Gil Margañón, Maestro de Sección de la Escuela graduada del Este de Santander.

—Declarando cesante, a su instancia a D. Emiliano Pablo Pérez del cargo de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Gerona, y nombrando para el mismo, en virtud de oposición, a D. Angel Arévalo.

—Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Vicenta Larré contra la orden que se menciona de la Dirección general.

—Resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, por D. Juan Feliciano Moñiux, que solicita rehabilitación para volver al Magisterio público y D. Laureano Sigler, Maestro de Palen-

cia, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso Maestro regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestros de Jaén.

—Disponiendo que doña Blasa Ruiz, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Toledo, quede agregada, durante el curso actual, a la de Alicante.

Órdenes.—Nombrando Profesoras especiales interinas de las enseñanzas y Escuelas que respectivamente se expresan a las señoras que en las mismas se citan.

—Nombrando Secretaria de la de Logroño a doña Josefa Martínez Santamaría.

—Idem Auxiliar de la Sección de Letras de la de Segovia a doña Consolación Blanco.

—Idem *íd.* *íd.* de Ciencias de la de Maestros de Soria, a D. José María Palacio.

—Resolviendo la petición formulada por la Inspección de la segunda Zona de Almería sobre autorización para celebrar las conferencias pedagógicas a que se refiere el art. 25 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 con las modificaciones que propone.

—Aprobando la nueva división de zonas propuesta por la Inspección de Badajoz.

—Contestando a la Inspección de Huesca respecto a la autorización que pide para extender su visita de Escuelas a zonas distintas de la que le está asignada.

Abril 23.—Reales órdenes.—Resolviendo el expediente instruído al Maestro de Puerto de Cariño, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), D. Manuel Lugilde Penelas.

—Idem el expediente instruído por el señor Marqués de Bolarque para la aprobación de los nombramientos hechos a favor de D. Juan E. Elorza y D. Francisco Ortiz de Jócana para las Escuelas de Patronato de Llodio y Murga (Alava)

—Desestimando la petición formulada por D. José Alvarez Vázquez al presentarse al concurso de ascenso para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Alicante.

—Idem nombrando Jefe de la Sección administrativa de Alicante a D. Guillermo Heras Velasco.

—Idem *íd.* Oficial de Contabilidad de la de Granada a D. Pío Ogea Fernandez.

—Idem resolviendo la instancia de la Maestra doña Dolores Peguero sobre el extremo que se menciona.

—Concediendo las subvenciones que respectivamente se expresan a los Centros que también se mencionan.

—Resolviendo los recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por don

Ricardo Llácer, Inspector de Badajoz, y D. Paulino Saldaña contra las órdenes que en las mismas se detallan.

—Desestimando la instancia de doña Encarnación Navarro Delgado sobre el extremo que se menciona.

—Idem concediendo licencia, por enfermo, a D. Antonio Broto Campos, Profesor especial interino de Francés de la Normal de Maestros de Huesca.

—Circular a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza determinando la asignación de material que corresponde a los Maestros ascendidos al sueldo de 1.000 pesetas.



22 MARZO.—R. O.,

desestimando la petición de D. Juan Copel que se le quite del Escalafón la nota de derechos limitados.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha informado lo siguiente:

«D. Juan Copel Hellín, Maestro de la Escuela nacional de niños de Camponubla, Cartagena (Murcia), solicita que se le quite del Escalafón la nota de derechos limitados, alegando el hecho de tener oposiciones aprobadas en turno restringido, y además otras con arreglo a la legislación anterior, si bien en ninguna obtuvo plaza, e invocando el precedente de D. Juan Francisco Mingo Yubero, a quien se le concedió igual beneficio por orden de 5 de octubre de 1914;

Vista la Real orden de 29 de julio de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, y las numerosas resoluciones dictadas en el sentido de declarar que para perder la nota de derechos limitados por medio de la oposición es indispensable obtener plaza o estar comprendido en el número de los calificados con derechos a ella, y que en este sentido ha informado la Comisión cuantos casos han sido sometidos a su consulta,

La Comisión entiende que procede desestimar la petición del Sr. Copel, declarando nula cualquier concesión opuesta al criterio establecido.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 22 de marzo de 1915.—*Esteban Collantes.*

(B. O. 6 abril).

4 ENERO.—Auto,

estimando la excepción de incompetencia propuesta por el Fiscal en el pleito contencioso promovido por las Diputaciones, contra el Real decreto que organizó la Inspección de Primera enseñanza (1).

En el pleito promovido por las Diputaciones provinciales de Segovia, Avila, Burgos y Santander, contra el Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 5 de mayo de 1913 y Real orden de 25 de junio del mismo año:

Resultando que por Real decreto de 5 de mayo de 1913, publicado en la «Gaceta» del día 13, se reorganizó la Inspección de Primera enseñanza y en el artículo 65 se dispuso lo siguiente:

«Los gastos de oficina se pagarán con cargo a los créditos que indebidamente se asignen en los Presupuestos para este fin y de los cuales se formará en cada provincia un fondo común. Las Diputaciones provinciales proporcionarán el local y mobiliario correspondiente, un escribiente y un ordenanza, en tanto los créditos del Presupuesto de Instrucción pública permitan cubrir estas atenciones.»

Resultando que por Real orden de 25 de junio de 1913, se dictaron reglas para la ejecución de dicho Decreto, y en su artículo 3.º se dispuso que las Diputaciones provinciales facilitarían a los Secretarios designados el material de oficinas necesario:

Resultando que contra el Real decreto y la Real orden citados dedujo recurso contencioso el Procurador D. Ignacio Corujo en nombre de las Diputaciones provinciales de Segovia, Avila, Burgos y Santander, y formalizó la demanda con la súplica de que sean revocados, declarando, en su virtud, que las Diputaciones recurrentes no están obligadas a proporcionar local, mobiliario, un escribiente, un ordenanza, ni el material de oficina necesario para que puedan funcionar la Inspección de Primera enseñanza y la Secretaría de la Junta provincial:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar la demanda, alegó dentro de tiempo la excepción de incompetencia de jurisdicción, fundada en que las resoluciones impugnadas son medidas generales adoptadas en virtud de facultad discrecional y en que con ellas no se ha lesionado derecho alguno a las Diputaciones recurrentes:

(1) Otro auto se dicta con igual fecha y sobre el mismo asunto en pleito que incoó la Diputación de Zamora.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Carlos Groizard:

Visto el artículo 3.º de la Ley de 22 de junio de 1894, que dice:

«El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse de igual modo contra resoluciones de la Administración que lesionen derechos particulares, establecidos o reconocidos por una ley, cuando tales resoluciones hayan sido adoptadas como consecuencia de alguna disposición de carácter general, si con ésta se infringe la Ley, en la cual se originaron aquellos derechos.»

Visto el artículo 4.º del Reglamento de la misma fecha, que dice:

«Corresponde señaladamente a la potestad discrecional:

1.º Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de que nazcan o de la materia sobre que versen, pertenezcan al orden político o de gobierno, o afecten a la organización del escrito o a la de los servicios generales del Estado, y a las disposiciones de carácter general, relativas a la salud e higiene públicas, o al orden público y a la defensa del territorio, sin perjuicio del derecho a las indemnizaciones a que puedan dar lugar tales disposiciones.»

Considerando que las resoluciones recurridas son de carácter general y además afectan a la organización de un servicio del Estado, por lo que, conforme a los preceptos antes citados y a la constante jurisprudencia de esta Sala, procede estimar la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal;

Se estima la excepción de incompetencia, en su virtud queda sin curso la demanda archívese el rollo, publíquese este auto en la «Gaceta de Madrid» e insértese en la «Colección Legislativa», y remítase al Ministerio la oportuna certificación del mismo.

Madrid, 4 de enero de 1915.—José Ciudad, etc.

(Gaceta 1.º mayo).

4 FEBRERO.—R. O.,

resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Inspector D. Ricardo Llácer, sobre su colocación en el Escalafón de los de su clase.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Llácer, Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Badajoz, contra orden de la Dirección general de Primera enseñanza desestimando su petición de que se le coloque antes que a D. Agustín Nogués en el Escalafón de Inspectores,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Llácer contra la orden de la Dirección general de 9 de junio último, que desestima su petición de que se le coloque antes que a D. Agustín Nogués en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza:

Resultando que el Sr. Llácer alega que, por Real orden de 31 de marzo de 1913, se dispuso que los Inspectores figurasen en un Escalafón con arreglo a la antigüedad en la categoría, que es la misma para los que asciendan en igual fecha, y a la totalidad de servicios, por ser la única que puede determinar la colocación efectiva de los ascendidos en un mismo día:

Que para los precedentes de oposición o de la Escuela Superior del Magisterio se ha considerado necesaria una tercera circunstancia que decidiese en casos de desigualdad a favor del que obtuvo mejor lugar en la propuesta del Tribunal o del Claustro:

Que esto lo declara la Real orden de 5 de septiembre de 1908, y se ha repetido en diferentes disposiciones:

Que con tales fundamentos el recurrente consideró lesionados sus derechos en el primer Escalafón que se formó después de la Real orden de 31 de marzo de 1913, y acudió a la Dirección general para que se le colocase en el número 31, anteponiéndole al que lo ocupa, Sr. Nogués en razón a que tiene los mismos servicios en la categoría y en la totalidad de los prestados en la Inspección, con la ventaja sobre el Sr. Nogués de haber obtenido mejor lugar en las oposiciones en que ambos actuaron:

Que la Dirección general, en orden de 21 de abril de 1914, de acuerdo con la Sección y la Inspección general, mandó que se accediese a su demanda en el caso de que, previa compulsión, resultasen fundadas las manifestaciones del recurrente:

Que a pesar de contraer exclusivamente la condición de esta orden a comprobar la exactitud de las alegaciones del reclamante, la Dirección general, después de reconocer la veracidad de ellas, atiende una instancia del Sr. Nogués y resuelve que no procede acceder a lo solicitado por el recurrente por haber ascendido aquél antes al sueldo de 3.000 pesetas:

Que la repetida Real orden de 31 de marzo de 1913, que preceptúa la formación del Escalafón, no tiene para nada en cuenta los servicios en las categorías intermedias ni anteriores a la en que se hallen los interesados, y siendo la de pesetas 4.000 la que hoy disfrutan, sólo a ella hay que atenerse para determinar el orden de colocación:

Que la antigüedad en esta categoría es igual para todos los del mismo grupo, hasta el recurrente inclusive, y había que mirar a la segunda circunstancia, totalidad de servicios, y como aún así quedaban niveladas las condiciones, debió accederse a la propuesta del Tribunal según está mandado:

Que esta diferencia no se tuvo en cuenta, por error involuntario sin duda, y apareció el Sr. Nogués antepuesto al recurrente y ocupando su lugar:

Que es cierto que el Sr. Nogués pasó de la zona de Luarca a la Inspección provincial de Huesca en concurso de mérito el 24 de abril de 1911, y que el recurrente ascendió, también por mérito, de la zona de Infiesto a la Inspección de Baleares en 12 de junio de 1912; pero es, asimismo, rigurosamente exacto que don Eulalio Escudero ascendió por antigüedad desde la zona de Sequeros a la Inspección de Lérida el 25 de noviembre de 1912, es decir, cinco meses después del recurrente, y diez y nueve meses más tarde que el Sr. Nogués, a pesar de lo cual, e interpretando debidamente las disposiciones vigentes, se otorgó al señor Escudero el número 30, anterior, por tanto, al del Sr. Nogués y al del recurrente, sin que al Sr. Nogués se le ocurriera formular protesta alguna contra ello:

Resultando que la resolución impugnada se funda en que el Sr. Nogués ascendió a la categoría de 3.000 pesetas por concurso de mérito, con muchos meses de antelación al ascenso por iguales causas del Sr. Llácer, de donde arranca la prioridad alcanzada por el Sr. Nogués, que en la categoría dicha tiene más servicios que el Sr. Llácer, sin que este hecho pueda invalidarse porque el señor Nogués no haya reclamado contra el puesto que ocupan en el Escalafón otros Inspectores, como el Sr. Escudero, que en concepto del Sr. Llácer habría de figurar con número más alto que el señor Nogués, porque cada uno de estos casos debe ser objeto de reclamaciones, estudios y resoluciones especiales;

Considerando que se trata de un asunto resuelto ya por la Administración al aprobar con carácter definitivo, por Real orden de 18 de enero de 1913, el Escalafón de la Inspección de Primera enseñanza, no procediendo, por tanto, entrar ahora a examinar el fondo de este expediente,

Este Consejo opina debe declararse así, resolviendo que se esté a lo dispuesto sobre el particular que se discute por la Real orden de 18 de enero de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 4 de febrero de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 23 abril).

22 MARZO.—R. O.,

resolviendo el expediente de doña Florencia Istúriz sobre ascenso a la categoría de 1.650 pesetas.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha informado lo siguiente:

«Examinado el expediente a instancias de doña Florencia Istúriz Mina, Maestra de la Escuela del Camino de Moncada (Valencia), en solicitud del ascenso a la categoría de 1.650 pesetas;

Resultando que la referida Maestra obtuvo por reingreso la plaza que sirve, con el sueldo de 1.375 pesetas, en 30 de julio de 1914, a virtud de Real orden de 6 de abril del mismo año, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, en la que se reconocía derecho para presentarse a los concursos de reingreso;

Resultando que con anterioridad había desempeñado Escuela dotada con 825 pesetas, obtenida por oposición, después la del Patronato de Maquirrián con 1.500, ganada en oposiciones, en las que fué calificada con el núm. 20, siendo 21 las vacantes a proveer;

Resultando que, informado el expediente en sentido favorable por el Rectorado y Sección del Ministerio, pasó a esta Comisión a los efectos procedentes;

Considerando que al reconocerse a la Sra. Istúriz en la Real orden de 6 de abril de 1914 el derecho a figurar en los concursos de reingreso para obtener plaza de 1.375 pesetas quedó definida su situación en el Escalafón general del Magisterio, pues se partía de la base de que, conforme a la legislación general, el sueldo intermedio de 1.500 pesetas anuales debía computarse por el de 1.375 de la escala establecida por la ley de 9 de septiembre de 1857, y sobre la Real orden referida no puede volverse puesto que es declarativa de derechos;

Considerando que de todas formas los Maestros de Patronato que han obtenido Escuelas en oposiciones tiene plenitud de derechos siempre que hayan sido propuestos con número inferior al de las vacantes a proveer en la respectiva convocatoria, circunstancia que concurre en este caso,

La Comisión estima que si por sus servicios, contados desde la fecha en que se posesionó de la Escuela del Patronato, corresponde a la Sra. Istúriz en relación con sus compañeros de la categoría de

1.375 pesetas el ascenso a la de 1.650. debe accederse a la petición formulada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 22 de marzo de 1915.—*Esteban Collantes*.

(B. O. 6 abril).

5 ABRIL.—R. O.,

accediendo a la petición de D. Laureano Sigler, para que se le nombre Regente de la Normal de Jaén.

En el expediente instruido a instancias de D. Laureano Sigler, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Laureano Sigler, Maestro de Palencia, solicita que se le nombre, fuera de concurso, Maestro regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestros de Jaén, fundándose en que desempeñaba este cargo de Maestro regente en el Instituto general y técnico de Palencia y ha sido suprimido a causa de no haber hecho la Diputación provincial la manifestación que exigía el párrafo tercero del artículo 4.º del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

La Sección administrativa provincial de Primera enseñanza se limita a decir que por la supresión de los estudios elementales del Magisterio en el Instituto de Palencia, el Sr. Sigler ha quedado en situación de excedencia, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe accederse a lo solicitado:

Considerando que en el concurso de traslado del año 1906 el Sr. Sigler fué nombrado Maestro regente en propiedad de la Escuela pública graduada de niños de Palencia:

Considerando que esta plaza de Maestro regente desapareció con los estudios elementales del Magisterio a consecuencia del aludido Real decreto:

Considerando que la Regencia de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Jaén es análoga a la que vino desempeñando en Palencia el Sr. Sigler, y se halla actualmente vacante y no anunciada a provisión en ningún turno,

El Consejo opina que procede nombrar Maestro regente de la Escuela nacional de niños aneja a la Normal de Maestros de Jaén a D. Laureano Sigler.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden etc.—Madrid, 5 de Abril de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 16 abril).

5 ABRIL.—O.,

resolviendo la petición formulada por el Inspector de zona D. Fernando Sáiz, sobre autorización para celebrar Conferencias pedagógicas, con las modificaciones que propone.

Vista la comunicación del Inspector de la segunda zona de esa provincia D. Fernando Sáiz pidiendo autorización para celebrar las conferencias pedagógicas a que se refiere el art. 25 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, con las modificaciones que dicho Inspector propone,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se cumpla en un todo lo preceptuado en la citada disposición, advirtiéndose que la asistencia a dichas conferencias, por parte de los Maestros, no es obligatoria.

2.º Que, de acuerdo con el repetido decreto, los temas o asuntos que han de tratarse en esas reuniones son de libre elección del Inspector, en relación con las necesidades de la enseñanza en su zona de visita.

3.º Que no hay inconveniente en que a las mencionadas conferencias asistan, además de los Maestros que deben tomar parte en ellas, otras personas que tengan interés por las cuestiones educativas.

4.º Que los resultados de estas conversaciones o conferencias pedagógicas han de apreciarse más que por teorías y discursos por el trabajo que los Maestros realicen luego en sus respectivas Escuelas.

5.º Que el lugar de reunión puede ser la Escuela pública que el Inspector determine, o, en su defecto, otro cualquiera que responda a los fines de los mencionados actos, y

6.º Que las actas de las conferencias o conversaciones pedagógicas se envíen, con los demás documentos que el Inspector crea oportuno, a esta Dirección general.

Lo digo, etc.—Madrid 5 de abril de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 16 abril.)

5 ABRIL.—Cir.,

determinado la asignación de material que corresponde a los Maestros ascendidos al sueldo de 1.000 pesetas.

Vistas las indicaciones que se han hecho a este Centro directivo para que se determine con carácter general qué asignación de material corresponde a los Maestros ascendidos al sueldo de 1.000 pesetas, y teniendo en cuenta que en este año existe crédito suficiente presupuesto para atender las obligaciones de Primera enseñanza, y que es conveniente establecer un criterio ordenado y uniforme que permita llevar los servicios con la

mayor claridad posible en reglas fijas y determinadas,

Esta Dirección general ha tenido a bien manifestar a usía, para su conocimiento y efectos, que debe aplicarse a todos los Maestros que disfruten el sueldo de 1.000 pesetas lo dispuesto en el número 2.º de la regla 22 de las instrucciones dictadas con fecha 20 de diciembre de 1913, y, por lo tanto, que todas las Escuelas cuya dotación haya sido inferior al sueldo de 1.000 pesetas deben tener asignada, como consignación de material diurno para sus servicios, una cantidad igual a la sexta parte de dicho haber, siempre que el Maestro que la desempeñe disfrute 1.000 ó más pesetas de sueldo, sea cualquiera el procedimiento legal por el cual haya obtenido esta remuneración.

Dios guarde, etc.—Madrid, 5 de abril de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 23 abril).

30 ABRIL.—R. O.,

resolviendo dudas acerca de la forma de transición en las Escuelas Normales del plan de estudios antiguo al contenido en el Real decreto de 30 de agosto de 1914.

Por ser este curso académico el primero en que se implanta en las Escuelas Normales el plan de estudios contenido en el Real decreto de 30 de agosto de 1914, al verificar las matrículas libres de la presente convocatoria han surgido algunas dudas en las Secretarías de dichos Centros acerca de la forma de transición del plan antiguo al moderno.

Por lo cual, y como complemento de las reglas dictadas anteriormente en las Reales órdenes de 21 de septiembre, 4 de noviembre y 5 de marzo últimos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Los alumnos que tuvieran aprobado el grado elemental, deberán cursar en el tercero o cuarto curso el segundo de Caligrafía y el segundo de Dibujo, por conmutárseles para el primero de Caligrafía los ejercicios de escritura que estudiaron con las nociones de Gramática y el primero de Dibujo que tienen ya aprobado.

2.º Los alumnos que tuvieran aprobado el primer curso del grado superior y no hubieren aprobado más que un solo curso de Dibujo, deberán aprobar el segundo juntamente con las asignaturas del cuarto año.

3.º Que les abonen como análogas unas

por otras las asignaturas contenidas en el siguiente cuadro:

Plan de 1903.

Grado elemental.

Religión e Historia Sagrada, Gramática castellana, primero; idem íd., segundo; Pedagogía, primero y segundo; Nociones de Aritmética y Geometría, Derecho y Legislación escolar, Nociones de Geografía e Historia, Geografía e Historia de España, Dibujo, primero y segundo; Caligrafía, primero y segundo; Ejercicios corporales, primero y segundo; Prácticas de enseñanza, primero y segundo.

Grado superior.

Religión y Moral, Francés, primero y segundo; Aritmética y Álgebra, primero y Geometría, primero; Aritmética y Álgebra, primero y segundo; Lengua castellana, primero; idem íd., segundo; Historia de la Pedagogía, Geografía e Historia Universal, Ciencias físicas y naturales, Caligrafía, Dibujo, Música, primero y segundo.

Plan de 1914.

Grado elemental.

Religión e Historia Sagrada, Teoría y práctica de la lectura y Caligrafía, primero; Gramática castellana, primero; Pedagogía, primero y segundo; Nociones de Aritmética y Geometría, Derecho y Legislación escolar, Nociones generales de Historia e Historia de la Edad Antigua, Nociones generales de Geografía y Geografía regional, Geografía de España e Historia de la Edad Media, Dibujo, primero y segundo; Caligrafía, primero y segundo; Educación física, primero y segundo; Prácticas de enseñanza, primero y segundo.

Grado superior.

Religión y Moral, Francés, primero y segundo; Aritmética y Geometría y Álgebra, Álgebra, Gramática castellana, segundo; Elementos de Literatura castellana, Historia de la Pedagogía, Geografía Universal e Historia de la Edad Moderna, Física e Historia Natural, Caligrafía, segundo; Dibujo, segundo; Música, primero y segundo.

4.º Que se prorrogue hasta el 15 de mayo el plazo de matrícula libre de la presente convocatoria en las Escuelas Normales de Maestras y Maestros.

De Real orden etc.—Madrid, 30 de abril de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta 6 mayo).

30 ABRIL.—R. O.,**Oposiciones.**

nombrando en concurso de reingreso Maestros nacionales de Primera enseñanza a los Maestros y Maestras que se indican.

Visto el expediente de reingreso; y Considerando que los concursantes (excepto doña Casimira Zabal Latasa) acreditan su derecho a tomar parte en este concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombren Maestros nacionales de Primera enseñanza a los Maestros siguientes que cubran vacantes de sueldo en las provincias que a continuación se mencionan:

D. Domingo Negrín Medina, 1.375, Sevilla; D. Faustino Casas Carasa, 1.100, Burgos; D. Zacarías Casado Martín, 1.100, Segovia; D. Barciano Jara Sánchez, 1.100, Castellón; D. Pedro Ponce Pérez, 1.100, Canarias; doña Dolores Blanco Torres, 1.100, Córdoba; doña Cándida Mir Gibert, 1.100, Zaragoza; doña Benita Ruiz Navas, 1.100, Burgos; doña Juana Elorza Aldanondo, 1.100, Guipúzcoa; doña Pilar Bouza Molero, 1.100, Canarias; doña Emilia Casas Carasa, 1.100, Tarragona.

2.º Que para la designación de Escuela se proceda en la forma reglamentaria y con arreglo a lo prevenido, celebrando sesión la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza, y en ella se adjudica a cada uno de los Maestros citados una Escuela designada por sorteo de entre las vacantes del Rectorado al que pertenezca la localidad en que forme la unitaria.

3.º Que a dicha sesión puedan concurrir los interesados y cuantas personas lo deseen.

4.º Que una vez designadas las Escuelas en dicho sorteo se publique una orden de la Dirección dando cuenta de su resultado, y en su vista las Secciones de Primera enseñanza extiendan las diligencias correspondientes en los títulos administrativos de los interesados, autorizando al Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, el decreto mandando dar posesión y certificado de ésta las respectivas Juntas locales, y

5.º Que se desestime la instancia de doña Casimira Zabal Latasa, Maestra de Navarra, por solicitar Escuela determinada en provincias donde no existía vacante en la fecha a que el reingreso corresponde.

De Real orden, etc.—Madrid, 30 de abril de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 7 mayo).

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Tribunal de oposiciones en turno restringido a Escuelas nacionales de niñas, dotadas con 1.000 pesetas.

Las señoras aspirantes se servirán asistir el día 23 del mes actual, a las nueve de la mañana, a la Escuela Normal de Maestras, de esta ciudad, para dar comienzo a los ejercicios, advirtiéndose que deberán completar su documentación aquellas aspirantes, que según la relación publicada por el Rectorado de esta Universidad en la «Gaceta de Madrid» del día 19 del mes próximo pasado, les falte algún documento o requisito, pues de lo contrario no podrán ser admitidas a practicar los ejercicios.

Valladolid 4 de mayo de 1915.—La Presidenta del Tribunal, *Guadalupe S. González*.

(Gaceta 6 mayo).

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

Analfabetismo y semianalfabetismo. Organización inconveniente de la Escuela primaria. Conferencia dada por el Profesor D. Luis Morzone, Director de la «Escuela de Afásicos y Retardados» en La Plata, Buenos Aires.

Hemos recibido y leído esta conferencia con gran aprecio. En ella se encuentran ideas sobre organización de tanto interés para España, como para la República Argentina y lo que importa es que cuanto antes se realicen.

Prueba el Sr. Morzone que es preferible ser completamente analfabeto, es decir, no saber nada, que saber poco o saber mal lo poco que se sabe.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se deja sin efecto el expediente instruido a D. Angel Gil, Maestro de La Grana (Ferrol)

Se sobreseen expedientes seguidos a los Maestros de Seres (Lugo), D. Segundo Benigno García, y de Sorihuela (Salamanca), D. Basilio Martín Muñoz.

—Se nombra Maestro sustituto de la Escuela de Olvan (Barcelona), a D. Antonio Rodejas.

—Se admite renuncia presentada por D. Basilio Sánchez-Brunetz, del cargo de

sustituto de la graduada de Almorox (Toledo).

—Se sobresee expediente seguido a don Félix Pavón, Maestro de Torre-Moro (Ciudad Real).

—Se dispone que D. Manuel Reyes puede reingresar en el Magisterio oficial con arreglo a la legislación que regía en la fecha en que empezó a usar de licencia.

—Se dispone sea trasladado el Maestro de Couso (Orense), D. Cesáreo Gómez.

—Se concede la subvención de 7.500 pesetas a la Asociación de Ferroviarios de Madrid y Valladolid.

Normales.—Han sido nombrados, en virtud de concurso de traslado, Inspectores de Primera enseñanza de las provincias de Huelva, Granada, Salamanca y Cádiz, a D. Mariano Amo, D. Fernando Sáinz, D. Eulalio Escudero y D. Antonio Ballesteros, respectivamente.

—Se nombra a doña Cándida María Mompín, Profesora especial interina de Mecanografía, etc., de la de Maestras de Salamanca.

—Idem a D. Pascual Martín Alonso, Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Zamora.

—Se anuncian a concurso de traslado plazas de Inspectores adscritos a las provincias de Badajoz, Zamora, Almería y Jaén.

—Se aprueba permuta entablada entre doña Pilar Chacorren y doña María Navarro, Profesoras de las Normales de Pontevedra y Zaragoza.

—Resolviendo que procede formar expediente gubernativo a D. José Monfort, Profesor supernumerario de la Sección de Ciencias y Secretario que fué de la Normal de Maestros de Barcelona.

—De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de agosto último y orden de 12 de abril último, se designan los grupos de asignaturas que han de desempeñar las Profesoras de las Normales de Maestras de Segovia, Alava y Albacete.

NECROLOGIA

Han fallecido:

D. Francisco Pindado García, Maestro de Cebreros (Ávila).

D. Quintín Yubero Almarza, Profesor jubilado de las Escuelas de Madrid y padre de nuestros queridos amigos doña Patrocinio y D. Quintín Rupérez, Maestro éste de Madrid.

Doña Dolores López, viuda de García, madre de doña Regina, Maestra de Serantes y Habilitada de los Maestros del partido de El Ferrol.

Doña María del Rosario Acereda, Maestra de Ezcaray (Logroño).

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Madrid.—Se concede permuta de sus respectivos cargos a los Maestros de Villanueva de Argecilla y Maqueda, don Julio Muñoz y D. Demetrio Ismael Blázquez.

—Se admite la renuncia del cargo de Maestro suplente de Navalcarnero, señor Muñoz Martín; ídem íd. de la Escuela de Otila, doña Jenara Martínez.

—Se remite a las Secciones administrativas del distrito los nombramientos de Maestras y Maestros en virtud del concurso de traslado.

—Se devuelve a la Superioridad informada instancia del Sr. Buendía, solicitando dispensa de edad para actuar en oposiciones.

—Se desestima instancia del Alcalde de Marazoleja solicitando se deje sin efecto la propuesta para la Escuela de la localidad, formulada en virtud del concurso de traslado a favor de D. Emilio Díaz Valero.

—Se eleva a la Dirección general expediente de licencia de la Maestra de Villasequilla, doña Asunción Pleyán.

—Se comunica a la Delegación regia orden de la Dirección general sobre provisión interina de las Escuelas de Madrid.

—Se remite el certificado de aptitud del Maestro de Villanueva del Pardillo, D. Gregorio Valverde, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Toledo.—Se han remitido, diligenciados, para la posesión con los nuevos sueldos, de conformidad con el Real decreto de 19 de febrero del corriente año, los títulos administrativos de los Maestros ascendidos.

—Por el Rectorado ha sido nombrada Maestra suplente de una Sección de la graduada de niñas de Puebla de D. Fadrique doña Martina Crespo, por estar la propietaria, doña Antonia Muñoz, autorizada para asistir al curso de Dibujo en Madrid.

—La Inspección de Primera enseñanza participa la concesión de licencia por el Rectorado a D. Baldomero Juanes y D. Jerónimo Criado, para que puedan actuar en los ejercicios de oposición, turno restringido.

—Se remiten a la Dirección general 16 expedientes de Maestros y 16 de Maestras, que solicitan ingresar en la enseñanza, conforme al artículo 4.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911 y Real orden de 2 de marzo último; instancia de doña Ana González, en solicitud de que se le ascienda al sueldo de 1.000 pesetas, y otra de D. Joaquín Fernández, para que se rectifique la fecha de su nacimiento en el Escalafón general del Magisterio.

—Se da traslado de las Reales órdenes de 23 de marzo y 9 de abril últimos a don Jacinto Villa y D. Martiniano Sánchez, Maestros de Madrideojos y Gálvez, respectivamente, por las que se les reconoce el ascenso a la categoría de 1.375 pesetas con efectos desde el 19 de diciembre de 1913.—C.

Distrito de Barcelona.

Barcelona. — Han tomado posesión los Maestros interinos de esta ciudad, don Juan Artola y doña María Pahissa.

—El Rectorado ha nombrado Maestras interinas de Santa Perpetua de Maguda y Castellar de Nuch a doña Matilde Laguna y doña Julia Biezma, respectivamente.

—Ha sido nombrada Maestra interina de Tona doña Remedios Casanovas.

—Se remite al Rectorado el título administrativo de la Maestra suplente de San Clemente de Llobregat doña Sabina Roy, a los efectos de la diligencia, al sueldo de 500 pesetas.

—Se remite a la Dirección general la instancia de la Maestra de La Beguda doña María Artigal, que solicita ascenso a 1.000 pesetas.

—Se dice al Maestro de Vacarisas, don Ismael Mollá que el Rectorado ha resuelto favorablemente su petición relativa a la posesión.

—Se remite a la Junta Central el certificado de revista que interesaba de doña María Canals.

—A la Inspección se remite el expediente de rehabilitación de doña Josefa Puig.

—La Inspección ha concedido una licencia de diez días, para oposiciones, al Maestro de San Martín Sasgayolas y otra al de Santa María de Oló, por enfermedad.

—La misma pide antecedentes al Alcalde de San Pedro de Torelló sobre las reformas que se proyectan en el edificio Escuela de niños, y al de San Martín de Centellas, que remita cuanto antes el informe que se le tiene pedido relativo a las condiciones de la Escuela de niñas.

—Se remiten al Rectorado el expedien-

te de sustitución por imposibilidad física de la Maestra de Papiol, doña Carmen Domingo; el de licencia, por enfermedad, incoado por el de San Felio de Codinas, D. Baldomero Pujol, y el de renuncia del cargo de la Maestra interina de Riells (Bigas), doña Agustina Viles.

En breve va a reanudar la visita ordinaria a los partidos de Villafranca e Igualada el señor Inspector de la zona segunda. A tal efecto, nos permitimos recordar a aquellos señores Maestros la conveniencia de que tengan al día los registros escolares correspondientes, así como los Boletines de visita de Inspección.—C.

Tarragona.—Al Rectorado se le dice que están vacantes las Escuelas de Montbrío, Bisbal y Palma.

—Al Maestro de Prades, Sr. Ortiz, se le participa haber sido nombrado para Malet (Castellón), y al de Palma, señor Avargues, para Sagra (Alicante).

—Se ha recibido del Rectorado el título administrativo de interina de Perelló a favor de doña Francisca Mastrell Drogues.—C.

Distrito de Santiago.

Coruña.—Por el Rectorado de Santiago y en virtud de concurso rápido, han sido nombrados con fecha 26 de abril, Maestros propietarios con 625 pesetas de sueldo anual: D. Eladio Pereiro, para Ouces, en Bergondo, dejando vacante en Ameijenda, de Ames; Hilario Cernadas, para Beba, en Mazaricos, vacante Valdefariña, en Piedrafita (Lugo); Daniel Cendrau, para Santullo, en Laracha, vacante San Pedro de Mera (Lugo); Juan B. Tarazona, para Budiño, en Pino, vacante Oines en Arzua; José Varela, para Burres, en Arzua, vacante Lejo, en Touro; Camilo García, para Villamor, en Taques, vacante Macedo, en Fonsagrada (Lugo); José García, para Reyes, en Teo, vacante Raris, en Teo.

D. Juan de Izaga, para Alvite, en Negreira, vacante Pedernales (Burgos); José Santos Bandín, para Valladares, en Ontes, vacante Valdefrancos (León); Emilio Cernadas, para Sergude, en Bogueijón, vacante Bermuy, en Capela; Manuel Cristín, para Paradela, en Toques, vacante Corneas en Baleira (Lugo); Luciano Daniel Amado, para Tines, en Vimianzo, vacante Berdoyas, en el mismo Ayuntamiento; José Domech, para Entrecruces, en Carballo.

Doña Rogelia Iglesias, para Traba, en Coristanco, vacante Landoy en Ortigueira; Juana Fernández, para Berreo, en Trazo, vacante Castiñeiras, en Rivei-

ra: Peregrina Lorenzo Calvo, para Cerceda en Pino, vacante Armental, en Viñalasantar.

Los títulos administrativos se remitieron el 27, diligenciados por la Sección, a los respectivos Alcaldes.

—Ha cesado el Oficial de Contabilidad de la Sección D. Pío Ogea, trasladado con igual cargo a Granada.

—Las nóminas de Maestros se remitieron a la Ordenación el día 24, excepto las de los cinco partidos de que es Habilitado el Sr. Buján, que se le devolvieron para rectificar.—C.

Distrito de Zaragoza.

Huesca.—Autorizada por la Superioridad la expedición del libramiento para el abono de las diferencias de material diurno y de adultos correspondientes al segundo semestre de 1914, se ha interesado a los Maestros que comprende la remisión inmediata de las oportunas cuentas justificadas, por el importe de las mencionadas diferencias, para su aprobación y remisión previa a la Dirección general, sin cuyo requisito no podrá librarse cantidad alguna por el expresado concepto. Comprende a los Maestros: D. Juan José Dieste, de Selgua; Mariano Alegre, de Hoz de Barbastro; Basilio Ciprián, de Castriello de Jaca; Matías Aso, por la Escuela de Javierrelatre; Vicente Puco, de Yebra; Julita Ayerbe, de Laluega; Nicolasa Abizanda, de Azlor; Antonio Garasa, de Arojués Puerto; Petra Jobeña, de Adaluesca; Gregoria Serrate, de Selgua y Emilia Labata, de Hoz de Barbastro.

—Contabilidad del material. Todos los Maestros ascendidos al sueldo de 625 pesetas, sin excepción, disfrutarán este año la sexta parte de 625, o sea 92,15 pesetas líquidas, para material diurno, y la cuarta parte de la gratificación de 156,25 pesetas, o sea 38,40 pesetas líquidas, para material de adultos.

—Todos los Maestros ascendidos al sueldo de 1.000 pesetas, por cualquier medio legal, o bien aquellos otros que desempeñen Escuelas desempeñadas anteriormente por Maestros con dicho sueldo de 1.000 pesetas, percibirán este año para material diurno, sin excepción, la sexta parte de 1.000 pesetas, o sea 147,46 pesetas líquidas, y para material de adultos, la cuarta parte de la gratificación de 250, que corresponde al sueldo de 1.000, o sea 61,44 pesetas líquidas, o cantidad a justificar.

—Los Maestros y Maestras ascendidos del sueldo de 625 pesetas al de 1.000 desde 1.º de febrero último, en virtud de la Real orden de 11 del mismo

mes, cobrarán el primer semestre de material con arreglo al sueldo de 625 pesetas y el segundo con arreglo al de 1.000. Y a este efecto, deben remitir a la Sección administrativa de Primera enseñanza el correspondiente presupuesto adicional por la diferencia entre ambas consignaciones, diferencia que asciende a 31,25 pesetas, íntegros (sin deducir ningún descuento) por el material diurno, y a 11,72 pesetas, cantidad íntegra.

—El Rectorado ha concedido el segundo período de observación a doña Francisca Jimeno, de Almunia de San Juan; el primero a doña María Riera, de Merli; a doña María Labata, de Canfranc y doña Vicenta Borén, de Benasque, el segundo período y D. Angel López, de Arro, el primero.—C.

Crónica General

Jueves 6.—Presidido por el Rey se ha celebrado hoy Consejo de Ministros en Palacio, informando el Sr. Dato de todos los asuntos políticos y de los proyectos que prepara el Ministro de Hacienda; S. M. firmó después varios decretos.—En un monte del término de Fuencañal se ha verificado la ceremonia de colocar la Reina Victoria la primera piedra de un Sanatorio antituberculoso, que se construirá con los ingresos de la Fiesta de la Flor.

Extranjero.—Telegramas de Londres y La Haya dan cuenta de haber sido echado a pique por los alemanes cinco vapores ingleses de la matrícula Hull salvándose las tripulaciones.—Ha sido destruida una fábrica de explosivos rusa, ocasionando cerca de 200 víctimas.—Un parte oficial de Petrogrado anuncia una derrota de los turcos en el Cáucaso.

Viernes 7.—El Embajador de Francia y su esposa han sido obsequiados en Palacio, por los Reyes, con un almuerzo íntimo; días pasados fueron objeto de igual atención el Nuncio de Su Santidad y los Embajadores de Alemania.—Ha manifestado hoy el Sr. Dato que en Marruecos no ocurre novedad y que el Gobierno carece de noticias respecto a la inmediata intervención de Italia en la guerra.—Ha terminado su visita a las fábricas militares de Asturias el Ministro de la Guerra; mañana llega a León y el próximo lunes estará de regreso en Madrid.

Extranjero.—Cerca de las costas inglesas se ha ido a pique un barco español procedente de la matrícula de Bil-

bao, por haber tocado en un fondo de rocas; los 20 tripulantes fueron salvados por un crucero.—El parte oficial francés dice que la jornada de ayer fué de calma absoluta, no registrándose nada digno de mención en todo el frente.

Correspondencia Particular

Córdoba. L. F. Ese libro está agotado; pero pensamos reimprimirlo.

Aldeasoña. L. H. Se les incluye en la lista siempre que tengan título y servicios anteriores a 1.º de julio de 1911.

El Campillo. R. U. No se sabe todavía si le corresponderá plaza, pues depende del número de ellas que se destine a los interinos.

Morales de Campos. J. A. Han de tener los dos el mismo sueldo.

Eneriz. B. P. Cuando lea esta contestación ya habrá visto lo que hay en el asunto que le interesa.

Huete. R. P. Instancia al Rectorado acompañando partida de nacimiento, título profesional o testimonio notarial del mismo y certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

Camprodón. J. S. Depende del criterio más o menos restringido del tribunal. Puede solicitar que se resuelva como dice y servirá de regla para todos los casos. Si hay interés es cosa fácil y además justa.

Villanueva de los Caballeros. J. A. R. Siento decirle que de esa manera no se puede obtener Escuela en propiedad. La Gramática por Solana cuesta 4 pesetas y el Análisis gramatical, 2.

Zorita del Páramo. E. F. Se mandó que al ascender continuaran cobrando las retribuciones que ya percibían en las Escuelas.

Navalón. A. P. Cinco días. R. D. 25 mayo 1913, art. 19, 9.º No conocemos los cantos escolares que desea.

París. Th. L. De aquí se envía con toda regularidad el periódico.

Chamartín. J. F. Lo más probable será que se hagan los ejercicios después del verano.

Vallés. M. A. Lo advertiremos a la Administración.

Pontevedra. I. N. Tanto importa que se refiera a niños como a adultos; puede referirlo a su caso.

Cieza. J. S. En ese asunto hay formado criterio y es en vano publicar nuevos artículos; tomamos nota de ello.

Villajoyosa. P. B. Se recomendará con gusto.

Barcelona. J. C. Le servirá la Administración.

San Sebastián de los Reyes. R. H. Esa renuncia debe hacerse al Jefe de la Estación o publicarlo en periódicos de otra índole que éste.

Palazuelos. A. G. El Maestro tiene derecho a casa decente y capaz para él y su familia; si no le dan casa, deben darle una indemnización suficiente para pagarla.

Corias. J. G. G. Ya habrá visto que no publicamos nunca esa clase de anuncios.

Poza. R. I. V. En todas las librerías donde se compran nuestros libros de Escuelas, pueden y deben pedirse los bonos de suscripción que regalamos.

Salcedo. L. Z. Retiramos su artículo, porque según noticias, el asunto está próximo a resolverse; deje en paz al Director general.

Prádena. J. P. Hay que contar con los que solicitaron después. Esa era una suposición nuestra. Ahora se publican las listas como habrá usted visto en el periódico. Hace falta el título.

Imón. A. H. Hemos publicado ya varios artículos en ese sentido; se recomendará.

Zaragoza. M. F. B. Mil gracias por su atención y su recuerdo.

ACADEMIA «ALVAREZ»

Preparación para el ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza. Preparación por correo. Infantas, 7.

3—1

MESAS ESCOLARES, modelo del Museo, las vendemos a 25 pesetas en Madrid. Felipe F. de la Vega, Mendizábal, 8. Madrid.

6—1

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas

6 » . . . 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7